



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES 0,7% IRPF e IS 2023

MANUAL DE NOVEDADES, SOLICITUDES E INSTRUCCIONES

0.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

Las personas y colectivos beneficiarios finales de estas subvenciones han de encontrarse en situación de pobreza y exclusión social o en situación de especial vulnerabilidad.

1.- NOVEDADES MÁS DESTACADAS EN LA ORDEN

Se establecen modificaciones en la redacción del articulado respecto de la orden de convocatoria del año pasado: **se recomienda su lectura detallada**. Las novedades más destacadas se resumen como sigue:

Artículo 3. Ejes y programas de actuación que se consideran financiados. Se añaden dos nuevos apartados:

4. No se podrá presentar el mismo proyecto en ejes diferentes, en cuyo caso sólo será admitido el presentado en primer lugar, siendo causa de denegación el resto.

5.- Asimismo será causa de denegación de la solicitud aquellos proyectos a desarrollar por la misma entidad en distintos municipios y de cuyo contenido íntegro se pueda inferir, a criterio técnico, identidad de proyectos por su objeto y finalidad. De igual forma, será causa de denegación de la solicitud la presentación por distintas entidades solicitantes de proyectos idénticos o similares a ejecutar por una misma entidad.

Artículo 8. Condiciones y cuantía de la subvención.

Se modifica en los siguientes términos: “...no se podrá conceder ninguna subvención por importe superior al 3 % del presupuesto total establecido en la partida presupuestaria 18.04.00.313R.481.99 (proyecto presupuestario nº 44659) para proyectos de gasto corriente...”

Artículo 9. Motivos de denegación de las solicitudes en la presente convocatoria de subvenciones. Se añaden dos apartados:

- Los proyectos a desarrollar por la misma entidad en distintos municipios y de cuyo contenido íntegro se pueda inferir, a criterio técnico identidad de proyectos por su objeto y finalidad.
- La presentación por distintas entidades solicitantes de proyectos idénticos o similares a ejecutar por una misma entidad.

Artículo 12. Criterios objetivos de valoración

- Se suprime el apartado relativo al criterio de valoración “Recursos humanos con los que cuenta la entidad para su gestión”: “Cuando al menos el 70 % del personal de la entidad este contratado con carácter indefinido, se valorará con 1 punto”. Este punto se reparte por mitades en los dos siguientes criterios, apartados b.4) y b.5).
- Se suprime el apartado relativo al criterio de valoración “Adecuación de Recursos humanos”: “Cuando al menos el 70 % del personal de la entidad este contratado con carácter indefinido, se valorará con 0,5 puntos”. La puntuación de este apartado se reparte por mitades entre los dos siguientes criterios: “1º Personas en situación de exclusión social desempleadas...” y “2º Empleo de personas con discapacidad”.



Artículo 13. Resolución y notificación. Se añaden dos nuevos apartados:

4.- *La concesión de subvenciones se realizará mediante la comparación de los proyectos presentados, a fin de establecer una prelación entre los mismos de acuerdo con los criterios de valoración fijados en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la misma dentro de los créditos disponibles, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.*

5. *En caso de empate a puntos entre dos solicitudes, tendrán preferencia en la concesión de la subvención las solicitudes que hubieran obtenido mayor puntuación en la valoración de los criterios relativos al proyecto.*

Artículo 14. Gastos Subvencionables

- Se modifican e incrementan los importes subvencionables de gastos de personal, incluyendo en los mismos el salario bruto anual y el coste de la seguridad social.
- Se matizan los Gastos de Personal en A.1 Personal y A.2 Personal contratado en régimen de arrendamiento de servicios.
- Gastos mantenimiento y actividades: para cada subconcepto (B.1, B.2, etc.) se indica el apartado del presupuesto del Anexo IV donde ha de cumplimentarse.

Artículo 17. Modificaciones de la Orden de Concesión y ampliación del plazo de ejecución

Se define y diferencia entre “Desviación de Proyecto” y “Modificación de Proyecto” a los efectos de tramitación, en su caso, de la solicitud de modificaciones de proyecto establecidas en este artículo.

Anexos. Se suprimen de la Orden los Anexos II al VIII, quedando disponibles en la Sede Electrónica.

2.- LA SEDE ELECTRÓNICA DE LA CARM

Todos los trámites relacionados con esta convocatoria se harán a través de la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM), indicando en el buscador sede.carm.es o a través del siguiente enlace: <https://sede.carm.es>.

El trámite, servicio o código del procedimiento para estas subvenciones es el 2448-Subvenciones a entidades del Tercer Sector con fondos del 0,7% IRPF e IS tramo autonómico, al que se accede a través del siguiente enlace:

[https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2448&IDTIPO=240&RASTRO=c\\$m40288#seccion-solicitudes](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2448&IDTIPO=240&RASTRO=c$m40288#seccion-solicitudes)

Una vez que se accede al procedimiento:

- en la pestaña “Presentación de solicitudes” se encuentra el formulario solicitud y otras solicitudes del procedimiento (apartado “Otros trámites del procedimiento”).
- en la pestaña “Documentación”, apartado “Modelos e información para solicitudes”, se encuentran los Anexos en formato Word que podrán descargarse y adjuntar al formulario-solicitud y al resto de solicitudes (apartado “Otros trámites del procedimiento”) que, en su caso, hayan de presentarse.

También se encuentran modelos de logos para publicitar las subvenciones así como este manual de novedades, solicitudes e instrucciones.



3.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación en el BORM, del extracto de la convocatoria (del 26 de mayo al 26 de junio de 2023).

En la línea C, cada entidad solicitante podrá presentar solamente un proyecto por entidad ejecutante; en aquellos casos en los que una entidad presente más de un proyecto se considerará únicamente la primera por orden de presentación.

No se podrá presentar el mismo proyecto en ejes diferentes, en cuyo caso sólo será admitido el presentado en primer lugar, siendo causa de denegación el resto.

Será causa de denegación de la solicitud aquellos proyectos a desarrollar por la misma entidad en distintos municipios y de cuyo contenido íntegro se pueda inferir, a criterio técnico, identidad de proyectos por su objeto y finalidad. De igual forma, será causa de denegación de la solicitud la presentación por distintas entidades solicitantes de proyectos idénticos o similares a ejecutar por una misma entidad.

Únicamente podrá haber una entidad ejecutante por proyecto, siendo denegadas aquellas solicitudes con dos (salvo en lo estipulado en el art. 4.2 de la Orden de convocatoria) o más entidades ejecutantes.

Se cumplimentará una solicitud por proyecto: aquellas solicitudes que incluyan datos relativos a dos o más proyectos no se entenderán válidas, debiendo subsanarse dicha solicitud.

Finalizado el proceso de cumplimentación del formulario-solicitud y firmada la presentación, se generará un recibo (justificante de presentación) que podrá ser descargado. El número de registro del justificante se indica en el pie de todas páginas, junto con la fecha y hora de presentación.

Una vez presentado el formulario solicitud para un determinado proyecto y sin perjuicio de su posterior subsanación, la entidad podrá, en plazo de presentación de solicitudes, corregir datos o aportar nueva documentación presentando el modelo “Escrito de aportación de documentos” (disponible en la Sede Electrónica, procedimiento 2448 pestaña “Presentación solicitudes”) indicando el número de registro del formulario presentado y el nombre del proyecto (ES DECIR, PARA CORREGIR DATOS O APORTAR DOCUMENTACIÓN NO PRESENTAR UN NUEVO FORMULARIO)

Toda la documentación se presentará preferentemente en formato PDF y, en su caso, comprimido en formato ZIP; **cuando el tamaño de la documentación a aportar excediera del permitido por la aplicación informática, se presentará mediante el modelo “Escrito de aportación de documentos” (disponible en la Sede Electrónica, procedimiento 2448 pestaña “Presentación solicitudes”) indicando el número de registro del formulario-solicitud presentado y el nombre del proyecto (ES DECIR, PARA ANEXAR DOCUMENTACION VOLUMINOSA NO PRESENTAR UN NUEVO FORMULARIO)**

La presentación del formulario-solicitud en la Sede Electrónica de la CARM no precisa la incorporación del borrador de formulario solicitud (Anexo II); de darse el caso, los datos consignados en el formulario de solicitud electrónica prevalecerán sobre los consignados en el citado borrador.

4.-CUMPLIMENTACIÓN DEL FORMULARIO-SOLICITUD

La solicitud es un nuevo formulario de obligado cumplimiento. Los datos relativos a la Entidad se cumplimentarán en el citado formulario y serán complementados con la Memoria de la Entidad (Anexo III), que habrá de adjuntarse.



Asimismo, se adjuntarán al formulario la Memoria del proyecto de gasto corriente (Anexo IV) o de gasto de Inversión (Anexo V) y, en su caso, la Declaración Responsable de la Entidad Ejecutante (en caso de ser distinta de la entidad solicitante) (Anexo VI).

El formulario incluye, entre otros, los siguientes apartados y campos para cumplimentar:

1.- Datos de la entidad solicitante.

2.- Domicilio actual de la entidad solicitante.

En este apartado, señalar la pestaña “Copiar dirección en entidad ejecutante en caso de ser la misma” nos permitirá trasladar los mismos datos a la Entidad Ejecutante.

3.- Datos del representante legal de la entidad solicitante.

4.- Teléfonos de contacto de la entidad solicitante.

5.- Datos de entidad ejecutante (los campos de dirección se rellenarán automáticamente en caso de haber señalado la pestaña citada en el apartado 2).

6.- Datos de la persona representante legal de la entidad ejecutante

7.- Datos del Proyecto para el que se solicita la subvención:

- Denominación del proyecto.

- Línea de actuación, a elegir de entre los propuestos en el listado desplegable: A, B ó C.

- Eje y código de actuación, a elegir de entre los 16 propuestos en el listado desplegable.

- Periodos: fecha de inicio y fecha de fin de ejecución del proyecto. Han de estar comprendidas entre el 1-1-2024 y el 31-12-2024 (salvo aquellos proyectos de continuidad para los que se autorizaron en 2023 ampliaciones de plazo, en cuyo caso la fecha de inicio será posterior).

- Importe de subvención solicitado a la Consejería.

- Importe total del proyecto.

(NOTA: Los importes expresados en miles se indicarán sin puntos y los decimales se indicarán con comas. Ejemplo: doce mil quinientos veinticinco euros con treinta y dos céntimos: 12525,32 y las fechas se indicarán con barras: 12/05/2023)

8.- Datos bancarios: ESXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (dos letras y 22 dígitos).

Si los datos bancarios (IBAN) no obran en poder de la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector o, de obrar, hubieren sido modificados, la entidad deberá anexas certificado bancario junto con el formulario-solicitud.

9.- Declaración Responsable. En caso de haber obtenido otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma actividad y proyecto así como el periodo comprendido para el que se solicita la subvención, cumplimentar los campos de la entidad, cuantía y periodo de ejecución de una de ellas.

10.- Señalar si las actividades objeto del proyecto para el que se solicita financiación implican contacto habitual con menores.

11.- Marcar la pestaña “Cargar última memoria explicativa Entidad Ejecutante” nos permitirá cargar automáticamente los datos de una entidad ejecutante en caso de presentar otro proyecto en otra solicitud para esa misma entidad.

12.- Memoria explicativa de la Entidad Ejecutante:

Es un cuestionario de 25 apartados (ver Borrador Formulario Solicitud Anexo II). Para su cumplimentación se ha de tener en cuenta lo siguiente:

* Los importes expresados en miles se indicarán sin puntos y los decimales se indicarán con comas (Ejemplo: doce mil quinientos veinticinco euros con treinta y dos céntimos: 12525,32)



* Las fechas se indicarán con barras: 12/05/2023

* Los importes declarados en los apartados del Presupuesto y financiación (D, D1, D2 y D3) se referirán al ejercicio 2022 y han de coincidir con los consignados en la Memoria de la Entidad (Anexo III), a presentar junto con esta solicitud. Nomenclatura:

Total Ingresos Entidad: TI = Ip + FPu + FPr

Total Gastos Entidad: TG = G + Iv

Volumen = (I+FPu+FPr+P) – (G+Iv)

13.- Certificados. En caso de marcar alguna de las casillas: Me opongo o No autorizo, OBLIGATORIAMENTE la entidad tendrá que anexar los certificados correspondientes.

14.- Información de notificación. OBLIGATORIO indicar un **email** y un **teléfono móvil** de contacto a efectos de notificaciones. No cumplimentar este apartado supondrá no avanzar en el formulario-solicitud.

15.- Anexos a aportar en la presentación. Se adjuntarán obligatoriamente:

- Memoria de la Entidad (Anexo III)

- Memoria del proyecto de gasto corriente (Anexo IV) ó de gasto de inversión (Anexo V)

- En su caso, Declaración Responsable de la entidad ejecutante de ser distinta de la solicitante (Anexo VI)

El resto de documentación indicada en el artículo 7 de la Orden se aportará junto con el formulario solicitud en caso de no obrar en poder de esta Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, o de obrar, hubieren sido modificados.

CONSIDERACIONES E INSTRUCCIONES:

1º.- El exceso de los límites porcentuales e importes fijados en esta convocatoria no se considerarán gastos subvencionables ni podrán justificarse con cargo a la subvención concedida; las cuantías solicitadas como subvención y que excedan de los mismos no serán evaluadas en el correspondiente criterio de valoración (retribuciones salariales, 2% auditoría, 10% gastos de gestión y administración, 3% dietas y gastos de viaje, etc.)

2º.- En el caso de reformulación del proyecto, se deberá respetar como mínimo, los porcentajes iniciales de aportación de fondos propios, ingresos del proyecto así como de financiación público/privada sobre el importe de subvención solicitado que se estableció en el proyecto inicial presentado. Importante: estos porcentajes deben aplicarse sobre el importe de subvención solicitado, y en su caso, sobre el concedido (no sobre el coste total del proyecto). EJEMPLO:

Cuantía solicitada	Ingresos del proyecto	Financiación público-privada	Financiación propia	Total proyecto		
1.200,00	100,00	500,00	150,00	1.850,00	<- Proyecto inicial	
64,86	5,41	27,03	8,11	100,00	% sobre el total del proyecto	INCORRECTO
	8,33	41,66	12,50	154,16	% sobre la cuantía solicitada	CORRECTO

3º.- Modificaciones de proyecto.

- Serán solicitadas antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada



- las modificaciones d.e proyecto tendrán carácter excepcional: se ha de fundamentar y justificar la aparición de las circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo del proyecto y no se dañen derechos de terceros.

- No se admitirán en ningún caso modificaciones presupuestarias entre partidas de gasto corriente y partidas de gasto de inversión.

- Cualquier modificación del proyecto deberá ser comunicada (**obligatoriedad de COMUNICAR**) con anterioridad, en todo caso, al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto, a la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector.

4º.- La colaboración con otras AAPP (art. 12.2.d) deberá acreditarse mediante acuerdos formalizados.

5º.- Los gastos de formación y/o prestación de servicios del voluntariado no serán considerados gastos subvencionables. Sólo serán subvencionables los tres supuestos contemplados en el subconcepto B.7 del artículo 14 de la Orden de convocatoria.

6º.- No tendrá la consideración de subvencionables las becas de asistencia a formación.

7º.- No podrán imputarse al concepto de Personal los gastos originados por el personal administrativo y de dirección y/o coordinación, debiendo imputarse este personal en el concepto "Gastos de Gestión y administración".

8º.- La justificación se ha de hacer por el importe total del proyecto, no sólo por el importe subvencionado con cargo a esta convocatoria.

9º.- **CON EL FIN DE EVITAR COLAPSOS Y PROBLEMAS EN LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES EN LA SEDE ELECTRÓNICA, SE RECOMIENDA PRESENTARLAS CON SUFICIENTE ANTELACIÓN A LA FECHA DE FIN DE PRESENTACIÓN... ¡NO DEJARLO PARA LOS ÚLTIMOS DÍAS! EN CASO DE DIFICULTAD DE ACCESO AL PROCEDIMIENTO EN LA SEDE ELECTRÓNICA, SE ACONSEJA USAR UN NAVEGADOR DISTINTO AL USUAL.**

HORARIOS DE ATENCIÓN TELEFÓNICA: lunes y miércoles de 9:00 a 14:30 horas.

Consultas técnicas sobre proyectos: 968.36.64.25 / 968.36.21.37

Consultas sobre formularios y solicitudes: 968.35.72.03 / 968.36.58.31

HORARIOS DE ATENCIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO: de lunes a viernes de 9 a 14:30 h.

Consultas técnicas sobre proyectos: antonia.cremades@carm.es / susana.munoz2@carm.es

Consultas sobre formularios y solicitudes: antonio.ruiz11@carm.es / meulalia.zaragoza@carm.es

Si bien se establecen los días y franjas horarias indicadas, pueden estar sujetos a cambios organizativos.

ESTE MANUAL ESTARÁ SUJETO A CAMBIOS Y ACTUALIZACIONES QUE SE PRECISEN